



## CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS

Montevideo, 18 de octubre de 2019

### **1. Introducción**

Los sistemas financieros de los distintos países de todo el mundo pueden ser utilizados inadvertidamente como vehículo para realizar pagos y transferencias conducentes a introducir (en los círculos genuinos de la actividad económica) fondos generados por actos ilícitos de diversa índole. Esta figura, denominada Lavado de Activos (es decir, conversión de dinero ilegítimo en activos –monetarios o no- con apariencia legal) alcanza una especial dimensión en el marco internacional debido al surgimiento de actividades delictivas de alcance tanto nacional como transnacional.

Por su notable agresividad afectan sensiblemente a las sociedades modernas casi sin excepción. Sin duda que la principal de estas modalidades es el narcotráfico, pero por cierto no es la única ya que en similares situaciones se encuentran, por ejemplo, los delitos de corrupción pública, el terrorismo de Estado, el secuestro de personas, el tráfico de órganos y tejidos y el tráfico de armas (Ley 19.574).

Dicho impacto ha motivado que la lucha contra este flagelo se extienda hacia uno de sus elementos esenciales: el dinero ilícito que produce y al cual debe necesariamente otorgarle visos de legalidad.

A fin de facilitar el movimiento de estos fondos se busca hacerlos ingresar al sistema financiero para transferirlos dentro de un país o fuera de él con seguridad y velocidad. Una vez ingresados en el circuito financiero bajo diversos subterfugios, se busca moverlos tantas veces como sea posible para alejarlos del acto ilícito que les diera origen. En este estadio del proceso se recurre a la más variada gama de operaciones; especialmente a aquellas que no despiertan sospechas por ser usuales en los diferentes mercados, en la entidad o en el cliente de ésta.

Finalmente, la organización delictiva intenta invertir sus ganancias de forma tal que las mismas tomen en forma definitiva la apariencia de fondos legítimos y le aseguren la preservación del capital y cuando sea posible, además, la generación de utilidades.

Para facilitar la integración de estos fondos a las corrientes genuinas de inversión, se busca nuevamente el concurso de entidades integrantes del sistema.

Para combatir esta indebida utilización de los sistemas financieros se han adoptado una serie de medidas, tanto en el marco internacional como dentro de las distintas jurisdicciones nacionales. Uno y otro tipo de medidas pueden ser de origen auto-regulatorio o de regulación estatal. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos; la Unión Europea; el GAFI (GAFILAT) y prácticamente todas las organizaciones gubernamentales internacionales o regionales han



adoptado medidas de prevención y represión del narcotráfico y otros delitos graves y de su natural consecuencia, el Lavado de Activos.

También las legislaciones nacionales siguen una tendencia hacia la adopción de una mayor uniformidad y severidad en materia de prevención y represión de lavado de activos, involucrando en tal empeño a todas y cada una de las entidades integrantes del sistema financiero. Esto último se justifica en el entendido de que la utilización de estas instituciones para blanquear los bienes procedentes de actividades ilícitas, trasciende a la mera instancia represiva y se conecta a la propia preservación del Estado, ya que este tipo de conductas puede poner seriamente en peligro la estabilidad del sistema financiero nacional en su conjunto.

Uruguay no ha permanecido ajeno a este proceso, desde tiempo atrás, fue ajustando su normativa interna legal y reglamentaria a esos mismos compromisos internacionales.

Dentro de este marco normativo nacional, es apreciable el interés demostrado en forma reiterada y desde hace muchos años por las autoridades del BCU; dictando diversas Circulares y Comunicaciones con relación al papel vigilante que deben jugar todas las entidades integrantes del sistema financiero para contribuir a la lucha contra el narcotráfico y otros graves delitos, en cuestiones que tienen íntima relación con movimientos de fondos ilícitos.

Toda la normativa internacional, así como la fuente Nacional del rango constitucional, legal y reglamentario se considera parte de este Código de Conducta.

Estos textos imponen su adecuado cumplimiento y constituyen una ineludible fuente de interpretación del compromiso que asume y al que se adhiere NUMMI S.A. (Redpagos).

## **2. Generalidades**

Este “Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas” comprende el conjunto de reglas, principios y valores generales que rige la actuación de NUMMI S.A. (Redpagos), en cuanto a sus empleados, personal superior, subagentes y en la relación de estos con los clientes de la Institución.

Su cumplimiento y aplicación tiene como finalidad proteger a la Institución del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, trabajar en base a criterios de ética y comportamiento responsable, y colaborar con la transparencia en la prestación del servicio y la veracidad de la información suministrada al Cliente.

El alcance del mismo es a todos los integrantes de la Institución y subagentes, sin distinción, con carácter obligatorio. Ante dudas frente al mismo, deberán ser consultadas al Oficial de Cumplimiento.



### **3. Declaración política**

NUMMI S.A. (Redpagos), consciente del accionar pro-activo que le imponen las nuevas realidades, la regulación de nivel internacional, la normativa nacional y legal reglamentaria y la propia intangibilidad del sistema financiero nacional, ha resuelto formalizar su compromiso con la sociedad por medio de la adhesión a claros principios de ética y conducta profesional. La conducta esperada de todos los operadores integrantes del sistema se concreta en el conocimiento adecuado del cliente; el monitoreo o seguimiento de sus operaciones, el resguardo documental, la colaboración con las autoridades dentro del marco legal interno y el mantenimiento de una actitud de permanente alerta frente a este tipo de riesgos corporativos.

### **4. Principios de Ética**

NUMMI S.A. (Redpagos) como institución y todos sus integrantes, así como los subagentes, adoptarán en la conducción del negocio los siguientes principios:

- Lealtad y ética comercial;
- Probidad e imparcialidad;
- Observar las leyes y los decretos que rigen la actividad, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay;
- Informar a través del Departamento de Cumplimiento, al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que se tenga conocimiento;
- Otorgar absoluta prioridad al interés de los clientes, con el fin de evitar conflictos de interés. Éstos serán definidos e identificados y, ante situaciones de conflicto, resolverse de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes;
- Asesoramiento con lealtad y prudencia;
- Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales se opera, tales como: la competencia desleal, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas;
- Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que estas fueron impartidas.

### **5. Compromisos de conducta**

#### **5.1 Conocimiento del cliente**

Esta institución se compromete a adoptar políticas orgánicas y sistemáticas de conocimiento de la clientela. El conocimiento que requiere una buena política de prevención se debe extender, en aquellos casos que sea posible, más allá de la mera identificación formal. Es aconsejable que la entidad pueda tener un patrón cuantitativo y cualitativo de su clientela.

A tales fines, es imperioso recabar de los clientes (ya sea que se trate de personas físicas o jurídicas) una declaración con precisa información identificatoria; representación invocada y actividades que permitan, cuando corresponda, su adecuado conocimiento y verificación.



A los efectos de las presentes normas, se considerarán como clientes a las personas físicas y jurídicas que soliciten servicios, habituales u ocasionales, tengan o no antecedentes de relación con la entidad.

Por persona se entiende a todos los entes naturales o jurídicos susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, tales como: un individuo, una corporación, una sociedad colectiva, un fideicomiso, una sucesión, una sociedad anónima, una asociación, un sindicato financiero, una empresa conjunta u otra entidad o grupo registrado o no como sociedad.

## 5.2 Monitoreo de las operaciones

Los procedimientos de adecuado y verificado conocimiento del cliente no constituyen un fin en sí mismo. Son uno de los instrumentos que permiten realizar el seguimiento del comportamiento de cada cliente. El patrón establecido en los referidos formularios deberá servir para detectar en tiempo útil las eventuales discrepancias entre las actividades normales o esperadas del cliente y las actividades reales desplegadas, motivando si fuera el caso un requerimiento de explicación.

## 5.3 Resguardo documental y confidencialidad de la información

Los documentos sobre el cliente y su actividad, el soporte documental de sus operaciones comerciales, deberán estar debidamente registrados y mantenerse a disposición de las autoridades competentes.

Asimismo, el personal de NUMMI S.A. (Redpagos) deberá mantener estricta confidencialidad de toda la información y/o documentación de carácter no pública de clientes, que se obtenga o genere en relación con sus actividades dentro de la institución, aún después de haber cesado en su cargo o posición. En tal sentido, los empleados de NUMMI S.A. (Redpagos) , no podrán revelar , entregar a terceros ni hacer pública la información de los clientes , salvo que exista un requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente.

## 5.4 Colaboración con las autoridades

Esta institución se compromete a instrumentar y viabilizar todas las formas pasivas y activas de colaboración con las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes, dentro del marco que disponga la Legislación Nacional.

## 5.5 Alerta y capacitación permanente

Es sumamente difícil determinar fehacientemente, si una transacción analizada en forma aislada tiene por finalidad el lavado de dinero, ya que no existe un método único para ello y quienes las realizan modifican continuamente sus modos de actuar.

Por ello, se considera que las mejores protecciones de una entidad son: en primer lugar, la toma de conciencia de todos sus integrantes al respecto de los riesgos que se corren; en segundo lugar, el mantenimiento de una actitud de alerta; y en tercer lugar, el cuidadoso cumplimiento de las directivas de prevención que la propia institución adoptó.



A tales efectos esta institución:

- a) Designará un funcionario responsable del Área de Cumplimiento Normativo, en los términos que establece la normativa vigente.
- b) Implementará mecanismos a efectos de verificar el cumplimiento de los procedimientos de control establecidos internamente y su total ajuste a la normativa nacional vigente.
- c) Participará en programas de capacitación permanente del personal destinados a difundir el conocimiento de la actividad de Lavado de Dinero, sus prácticas más usuales, la normativa vigente y las consecuencias en materia de responsabilidades personales (para funcionarios y directivos) e institucionales.

## **6. Regalos y Gratificaciones**

El personal de NUMMI S.A. (Redpagos) no podrá aceptar ni brindar a terceros gratificaciones, regalos, invitaciones o atenciones cualquiera sea su naturaleza o procedencia. No obstante, ello, los obsequios modestos y usuales en relaciones de negocios con clientes, proveedores y asesores de la institución podrán ser aceptados.

A estos efectos, la gratificación deberá cumplir con los siguientes criterios:

- No podrá ser hecho bajo forma de dinero
- Deberá inscribirse en el marco de prácticas comerciales reconocidas generalmente admitidas.
- El personal en caso de recibir gratificaciones que no cumplan con los criterios definidos anteriormente deberá informarlo a su superior inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

## **7. Actualización y Difusión**

El código se revisará y actualizará periódicamente, toda vez que haya cambios en la normativa, y cuando la Institución lo requiera. Toda modificación será aprobada por el Directorio y notificada a todo el personal de la Institución y a sus subagentes.

El presente código se encontrará a disposición del público en el sitio web institucional y en la propia institución. Asimismo, a efectos de lograr la adhesión del personal a las disposiciones del presente código, se brinda copia a cada empleado, quedando constancia firmada de la entrega en el propio legajo del empleado.



## **8. Canales de denuncias**

Los empleados que tomen conocimiento de la existencia de situaciones ilegales o incompatibles con los valores éticos de la institución deberán reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, aportando toda información con que cuentan y teniendo la obligación de guardar estricta reserva, no pudiendo poner en conocimiento de dicha situación a las partes involucradas o terceras partes.

Sin perjuicio del canal de denuncia definido, los empleados tienen el derecho de contactar directamente a los directores de la institución.

## **9. Sanciones**

Las sanciones serán aprobadas por el máximo órgano de dirección, requiriéndose la mayoría absoluta de los presentes, pudiendo adoptarse sanciones que van desde la amonestación escrita, pasando por la suspensión y llegando a la desvinculación del personal objeto de sanción, con la institución.

Dichas sanciones están previstas en el Reglamento de RRHH de NUMMI S.A. entregado a cada funcionario al inicio de la relación laboral.

Los empleados y directores, además, pueden estar sujetos a sanciones civiles y penales por:

- Desacatar intencionalmente leyes o reglamentos.
- Ayudar, premeditadamente, a estructurar transacciones.
- Desacatar o hacer caso omiso, deliberadamente a las políticas y procedimientos de la institución con respecto a la Prevención de LA/FT.

Respecto a los Subagentes, las sanciones por incumplimiento se registrarán por lo establecido en el Manual de Prevención de LA y FT.